

ASPECTOS BIOÉTICOS EN DEMENCIAS (II): SOBRE LA CAPACIDAD PARA DECIDIR

Las personas tenemos que tomar decisiones durante toda nuestra vida. Algunas son muy banales y otras pueden tener una gran trascendencia para la propia persona o para la sociedad. Con la asunción de la mayoría de edad se presupone que una persona es capaz para tomar decisiones, pero es evidente que no todas las decisiones tienen la misma importancia. No es igual decidir qué ropa me pongo, o si salgo o no con unos amigos a decidir si quiero tener un hijo, o qué carrera realizar o invertir mi patrimonio.

En cualquier caso, para poder tomar una decisión es necesario tener unas determinadas condiciones mentales, que pueden verse afectadas en diversas situaciones.

Nuestra sociedad ha contemplado la posibilidad de proteger a las personas de decisiones que pueden ser perjudiciales para sí mismo en base al principio de beneficencia, pero también se pretende garantizar el derecho y la libertad de decisión en base al principio de autonomía. El concepto de competencia para tomar decisiones es un concepto legal que intenta llegar a un equilibrio entre ambos principios. Pero en la realidad la judicialización no es siempre necesaria, y probablemente tampoco posible. Si se tuviera que recurrir a una incapacitación legal de todas las personas con un deterioro cognitivo los tribunales de justicia estarían saturados y no podrían ser efectivos en el ejercicio de su labor en los casos que realmente lo requirieran, por lo que en la práctica habitual se suele solicitar una justificación para iniciar el procedimiento (necesidad de una venta, falta de acuerdo sobre la toma de decisiones entre los descendientes, riesgo real para la persona por falta de apoyo socio-familiar,...). En los casos en los que una persona no pueda tomar decisiones deberían tomarlas otra persona en su representación siempre que se garantice el beneficio y no el perjuicio del paciente.

Para poder tomar una decisión es necesario estar capacitado cognitivamente y afectivamente. Asimismo, para poder tomar una decisión es necesaria la voluntad, así como disponer de los medios necesarios para poder ejecutarla. Por último, es importante también valorar la capacidad de decidir no sólo sobre la primera decisión sino sobre sus consecuencias, puesto que al tomar una decisión se crean situaciones sobre las que hay que volver a tomar decisiones y valorar el efecto de éstas.

El estado cognitivo y el emocional en un momento concreto pueden interferir en nuestra capacidad para tomar decisiones, pero tener una demencia no es sinónimo de incapacidad para la toma de decisiones, puede variar según el momento y según el tipo de decisión.

Ante esta situación se elaboró el Documento Sitges en el 2009. Se trata de un documento de consenso de diversos expertos, médicos y no médicos, para ayudar a los profesionales de la salud y del derecho en la valoración de este tipo de pacientes. No es una guía clínica al uso, es un protocolo de actuación semiestructurado. El objetivo del documento es conocer y definir aquellas decisiones personales y patrimoniales que podrían ser objeto de una valoración de la capacidad de la persona para llevarlas a cabo, y quiénes pueden realizar dicha evaluación de forma competente.

En dicho Documento se han agrupado el tipo de decisiones que deben ser susceptibles de valoración de capacidad, tanto las que se refieran a la esfera personal como a la esfera patrimonial y encuadrarlas según el grado de dificultad, según su trascendencia. Así se distribuyen en categorías, grado mayor o grado menor, según la responsabilidad personal y la trascendencia en beneficio o perjuicio propio o de terceros en la decisión.

Se valora el motivo de la valoración, el diagnóstico de la enfermedad, los déficits existentes en un determinado momento, se gradúan el tipo de decisiones, y se valora su condición sociofamiliar. Cada función se puntúa de 1 a 5 y según el tipo de decisión se ha preijado cuánto es el déficit máximo permitido para poder considerarlo capacitado para su ejecución.

Con dicho documento, que es sobre todo una declaración en defensa de los derechos de los pacientes con demencia, se pretende ayudar a los juristas y familiares de los pacientes ante una situación tan compleja como es limitar la dignidad de una persona y su derecho al libre desarrollo de su personalidad.

Dra. Marta Ochoa Mulas
Servicio de Neurología HM Hospitales Madrid